



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Trujillo, 29 de Mayo de 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° -2025-GRLL-GGR-GRS-HRDT

VISTO:

El Informe Legal N° 000333-2024-GRLL-GGR-GRS-HRDT-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, donde recomienda el cumplimiento del mandato judicial contenido en el expediente N° 01042-2021-0-1601-JR-LA-05 a favor de la demandante **ROSA MARIA DIAZ LEON VIUDA DE ALVAREZ**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente judicial N° 01042-2021-0-1601-JR-LA-05, doña **ROSA MARIA DIAZ LEON VIUDA DE ALVAREZ**, cesante del Hospital Regional Docente de Trujillo, con el cargo de Enfermera, Nivel 14, DNI 17810301, mediante Resolución N° DIECISEIS de fecha diecinueve de julio del 2024, el Quinto Juzgado Laboral ORDENA se emita nueva Resolución Administrativa reajustando la Bonificación Especial otorgada por el artículo 12 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, el monto que resulte del reajuste recalcule será el nuevo monto que deberá percibir la recurrente, en adelante con periodicidad mensual desde el 01 de setiembre de 2001 como parte integrante de su pensión de cesantía, y su pago continuo; más pago de devengados y pago de intereses legales no capitalizables. Quedando consentidos los extremos no apelados.

Que, según Informe Escalafonario N° 188-2024-GRLL-GGR/GRS/OP-HRDT/ASLP, de fecha 02 de octubre del 2024, detalla la condición de doña **ROSA MARIA DIAZ LEON VIUDA DE ALVAREZ**, cesante del Hospital Regional Docente de Trujillo, con el cargo de Enfermera, Nivel 14, DNI 17810301, se nombró mediante R.S. N°670-1969-SA-P, a partir del 25 de setiembre de 1969, y Renuncia con R.D. N°1375-1983-SA-P a partir del 01 de julio de 1983 en el Hospital Regional Docente de Trujillo.

Que el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que prescribe "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala."

Que, estando a la Liquidación N° 056-2025-GRLL-GGR-GRSS-HRDT-OP-AR, se efectuó el cálculo en favor de la demandante del pago Bonificación Especial otorgada por el artículo 12 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, el monto que resulten del reajuste – recalcule, será el nuevo monto que deberá percibir la recurrente, en adelante con periodicidad mensual desde el 01 de setiembre de 2001 como parte integrante de su pensión de cesantía, y su pago continuo; más pago de devengados y pago de intereses legales no capitalizables. En cumplimiento a lo ordenado por mandato judicial.

Que, la presente Resolución será un acto declarativo de reconocimiento de adeudo laborales, donde se señalará que se dispondrá el cumplimiento de lo ordenado teniendo en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 47° del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS.





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Estando a lo informado por la Jefa de la Oficina de Personal y el Visto Bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional Docente de Trujillo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO Nº 1.- Reconocer y otorgar por mandato judicial el pago de devengados a favor de doña **ROSA MARIA DIAZ LEON VIUDA DE ALVAREZ**, cesante del Hospital Regional Docente de Trujillo, con el cargo de Enfermera, Nivel 14, DNI 17810301, el reajuste por la Bonificación Especial otorgada por el artículo 12 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, en adelante con periodicidad mensual desde el 01 de setiembre de 2001 al 31 de diciembre del 2024; el monto de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 52/100 soles (S/. 254.52)**. En cumplimiento a lo ordenado por mandato judicial

ARTICULO Nº 2. - Reconocer y Otorgar por mandato judicial el pago de Reintegro a favor de doña **ROSA MARIA DIAZ LEON VIUDA DE ALVAREZ**, cesante del Hospital Regional Docente de Trujillo, con el cargo de Enfermera, Nivel 14, DNI 17810301, el reajuste por la Bonificación Especial otorgada por el artículo 12 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, en adelante con periodicidad mensual desde el 01 de enero al 31 de Mayo del 2025; el monto de **CUATRO CON 54/100 soles (S/. 4.54)**. En cumplimiento a lo ordenado por mandato judicial

ARTÍCULO Nº 3.- Reconocer y otorgar el pago de Intereses Legales por reintegro de la Bonificación Personal a razón de Bonificación Especial otorgada por el artículo 12 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, en adelante con periodicidad mensual desde el 01 de setiembre de 2001 al 25 de mayo del 2025, el monto de **SETENTA y CUATRO CON 05/100 soles (S/. 74.05)**.

ARTÍCULO Nº 4.- Incorporar en la planilla mensual la diferencia en el pago continuo y constante de la suma de **S/. 91/100 SOLES (S/. 0.91)**, por concepto de reajuste de la Bonificación Especial otorgada por el artículo 12 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, a partir del mes de mayo del 2025.

ARTÍCULO Nº 5.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, está supeditado a la transferencia presupuestal que realice el Ministerio de Economía y Finanzas para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución de la Unidad Ejecutora 402 Salud Norte Ascope – Hospital Regional Docente de Trujillo.

ARTÍCULO Nº 6.- Transcribir la presente Resolución en el modo y forma de Ley a doña **ROSA MARIA DIAZ LEON VIUDA DE ALVAREZ**, al Quinto Juzgado Laboral de Trujillo de la Corte Superior de Justicia de la Libertad – Especialista Judicial: Mariella Rosales Quiroz, a la Procuraduría Pública Regional – Región La Libertad, a la Oficina de Asesoría Jurídica, Área de Remuneraciones y Legajo Personal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
CARLOS DENNIS PLASENCIA MEZA
HRDT - DIRECCIÓN GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO(e)
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

CDPM/LECM/CMMT/rva.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **BRGODII**





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

